



Fundación Educacional Julián Ocampo
"COLEGIO ADVENTISTA DE PUNTA ARENAS"



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2025

Educación Prebásica
José Menéndez #455
(2) 28441898

Educación Básica y Media
José González #229
(2) 28118033

<https://coadpa.educacionadventista.com/>

TÍTULO 1°:

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos a considerar para nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar año 2025 el cual se basa en los Planes y Programas de Estudio establecidos por MINEDUC, para la Educación Básica y la Educación Media y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel. Decretos Exentos o Resoluciones Exentas de Educación que aprueban planes y programas de estudios.

PRIMERO A SEXTO BÁSICO		
ASIGNATURAS	DECRETO BASES CURRICULARES	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
1. Lenguaje y Comunicación 2. Matemática 3. Historia, Geografía y Ciencias Sociales 4. Ciencias Naturales 5. Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
1. Artes Visuales 2. Música 3. Educación Física y Salud 4. Tecnología 5. Orientación	Decreto N°433/2012	Decreto N°2960/2012
SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO		
ASIGNATURAS	DECRETO BASES CURRICULARES	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
1. Lengua y Literatura 2. Matemática 3. Idioma Extranjero: Inglés 4. Educación Física y Salud 5. Historia, Geografía y Ciencias Sociales 6. Ciencias Naturales	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 1265/2016
7. Artes Visuales 8. Música 9. Tecnología 10. Orientación	Decreto N°369/2015	Decreto N° 1265/2016

PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO		
ASIGNATURAS	DECRETO BASES CURRICULARES	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
1.Lengua y Literatura 2.Matemática 3.Historia, Geografía y Ciencias Sociales 4.Ciencias Naturales: Biología, Química y Física. 5.Idioma Extranjero: Inglés 6.Artes Visuales o Música 7.Educación Física y Salud 8.Tecnología 9.Orientación 10. Religión	Decreto 614/2013 Y 369/2015	Decreto 1264/2016

TERCERO Y CUARTO MEDIO		
ASIGNATURAS	DECRETO BASES CURRICULARES	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Plan Común de Formación General		
1. Lengua y Literatura 2. Matemática 3. Educación Ciudadana 4. Filosofía 5. Inglés 6. Ciencias para la ciudadanía	Decreto exento n° 0876 del 2019	Decreto n° 193 del 2019
Plan Común de Formación General Electivo		
7. Religión	Decreto N° 924 de 1983	Decreto N° 924 de 1983
8. Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Decreto exento n° 0876 del 2019	

PLAN FORMACIÓN DIFERENCIADA 3ºM y 4ºM - 2025	
ASIGNATURAS	DECRETO BASES CURRICULARES
Área A: Lengua y Literatura / Historia y Geografía 1. Participación y argumentación en democracia. 2. Geografía, territorios y desafíos socioambientales.	Decreto exento n° 0876 del 2019
Área B: Ciencia/ Matemáticas 3. Biología de los ecosistemas. 4. Límite, derivadas e integrales.	
Área C: Ed. Física y salud/ Artes 5. Promoción de estilos de vida activos y saludables. 6. Artes visuales, audiovisuales y multimediales.	

ARTÍCULO 2º:

Las horas de libre disposición (LD) entregadas por el Ministerio de Educación, son distribuidas en el Establecimiento en dos áreas: apoyo socioemocional y áreas académicas por medio de **Talleres para el curso o talleres rotativos**, los cuales son una estrategia didáctica estructurada para ser realizadas en grupos de un máximo de 21 alumnos por dos meses, lo cual por su funcionamiento permite dar dinamismo al proceso de enseñanza aprendizaje.

Los talleres serán evaluados con una nota en la asignatura afín y se distribuirán y funcionarán según de la siguiente manera (**VER ANEXO 1**)

ARTÍCULO 3°

Aprobación de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, Decreto Supremo N° 433 y N°439 del año 2012.

ÁMBITO: DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL
Núcleo de aprendizaje:
1. Identidad y Autonomía
2. Convivencia y Ciudadanía
3. Corporalidad y Movimiento
ÁMBITO: COMUNICACIÓN INTEGRAL
Núcleo de aprendizaje:
1. Lenguaje Verbal
2. Lenguajes artísticos
ÁMBITO: INTERACCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO
Núcleo de aprendizaje
1. Exploración del Entorno Natural
2. Comprensión del Entorno Socio Cultural
3. Pensamiento Matemático

ARTÍCULO 4°:

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación es responsabilidad del director del Establecimiento. Será apoyado por la Unidad Técnico-Pedagógica, para lo cual contemplan las normas impartidas por el MINEDUC y reparticiones, agencia de calidad y/o la legislación vigente al respecto.

Este reglamento ha sido redactado sobre la base del Decreto N° 67 del 31 de diciembre de 2018 y los acuerdos del Consejo General de Profesores del Colegio Adventista de Punta Arenas.

ARTÍCULO 5°

En materias y contenidos del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, respecto a la promoción de los alumnos “se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases” (ART 10 DEL 67).

En lo referido a las resoluciones finales, el Consejo de profesores sólo tiene carácter consultivo y propositivo, mientras que el director del Establecimiento tiene carácter resolutivo.

ARTÍCULO 6°

El año lectivo estará compuesto por periodos semestrales.

Semestre: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartidos por los Colegios pertenecientes a la Fundación Julián Ocampo, declaradas en el calendario escolar ministerial e institucional.

Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada asignatura.

ARTÍCULO 7°

El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura y de acuerdo con los **lineamientos de la Priorización Curricular** establecido por el Ministerio de Educación el año 2023 y que se extiende para el año 2025, según Establece nuevas orientaciones sobre Priorización Curricular para Educación Parvularia, Básica y Media, ambas modalidades y para sus distintas formaciones Rex N°5549 del 22-10-2021.

ARTÍCULO 8°

El Libro de Clases Digital, es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), contenidos, actividades que se desarrollan y de las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el semestre académico.

El año 2022 se dio inicio al uso del libro digital, siendo para el **2025 el Libro Digital LIRMI**, el cual realiza todas las funciones del libro físico, pero en formato digital, el cual nos permitirá, tener registro de asistencia de los estudiantes a las clases, ya sea en modalidad presencial, online o híbrida, registro de notas parciales, semestrales y anuales para directivos, docentes, apoderados y alumnos, envío de comunicaciones a nuestros/as apoderados/as.

Además, se contará con el ingreso de las planificaciones anuales y los contenidos de todas las asignaturas, con la respectiva firma digital de los docentes.

ARTÍCULO 9°

En el transcurso de cada semestre, el apoderado podrá monitorear las notas de su estudiante, la asistencia – atrasos y el registro de observaciones en la aplicación **LIRMI FAMILIA** que se encuentra en App Store – iPhone y en Google Play – Android. Es deber de cada apoderado tener acceso a esta aplicación.

ARTÍCULO 10°

La Dirección del Colegio no aceptará presión o influencia externa alguna tendiente a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o situaciones de promoción o repitencia de los estudiantes, cuando ellas no se ajusten a lo establecido en la normativa vigente. No obstante, el apoderado podrá hacer uso del derecho de reclamación y de apelación en forma escrita y por el conducto regular a la Dirección del Colegio, quien deberá responder por escrito al apoderado. Toda inquietud del apoderado con los procesos de evaluación deberá ser planteada, en primera instancia, al docente de la asignatura respectiva, si no hubiere acuerdo debe solicitar atención con la Evaluadora y/o con la Jefatura técnica y finalmente con el director del Establecimiento. No procede que estamento superior alguno se haga cargo de una situación problemática si esta instancia no ha sido agotada, ya que el **profesor(a) de la asignatura es el principal responsable del proceso de evaluación del estudiante**. La Unidad Técnica Pedagógica velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto, en el marco del debido proceso, tanto para el Docente como para el Apoderado.

ARTÍCULO 11°

El presente Reglamento será revisado de manera anual por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico del Colegio, se consultará al Consejo de Profesores para su actualización si fuese necesario y serán registradas para proceder a su difusión en la Plataforma Educativa Institucional ubicada en <https://coadpa.educacionadventista.com/> y para el conocimiento de toda la Comunidad Educativa y posterior aplicación.

ARTÍCULO 12°

Las Salidas Pedagógicas, se registrarán según las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, resguardando siempre el bienestar de toda la Comunidad Educativa. Los docentes podrán optar a realizar actividades fuera del establecimiento las cuales tienen un objetivo claro de aprendizaje y se registrarán de acuerdo con el protocolo establecido. **(VER ANEXO 2)**

ARTÍCULO 13°

Toda actividad curricular que implique trabajo en casa debe cumplir con el ámbito formativo o sumativo donde se favorezcan los aprendizajes significativos y el trabajo en familia, pero sin confundir que es el alumno quien debe desarrollar sus actividades apoyado y guiado por los padres o tutores.

Si el docente determina que dicha actividad curricular fuese evaluada para obtener una calificación, entonces deberá ir acompañado con un instrumento de evaluación, donde se especifique los indicadores que se evaluarán y explicado de tal forma que no quepa dudas de lo que se debe realizar por parte del alumno y el apoyo de los apoderados.

Si la actividad es de carácter formativo, debe ir acompañado de un instructivo para que los apoderados estén al tanto de lo que se espera lograr de la actividad.

En el caso de que **un alumno no alcance a terminar una actividad en la clase, puede llevar la actividad al hogar para poder terminarla, siempre y cuando el motivo del atraso sea que le faltó tiempo.**

ARTÍCULO 14°

El año lectivo previsto para los niveles de Educación Parvularia, Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto Medio corresponderá al establecido en el Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación, con las modificaciones autorizadas por Secreduc.

ARTÍCULO 15°:

LOS PLANES DIFERENCIADOS ESTABLECIDOS PARA 3° Y 4° MEDIO AÑO 2025 SON LOS SIGUIENTES:

- Área A: Lengua y Literatura - Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Área B: Matemáticas – Ciencias
- Área C: Artes - Educación Física y Salud.

La electividad de las asignaturas del Plan Diferenciado se realiza mediante un proceso que se lleva a cabo según un cronograma de fechas establecido.

Cronograma electividad Plan Diferenciado:

Los cambios de asignaturas de electividad no proceden, puesto que se realiza por medio de un proceso de electividad con cupos por curso y por cada módulo. Si existiera alguna situación debidamente justificada y existiendo cupo en la asignatura solicitada para el cambio, este deberá ser solicitado al profesor del módulo y revisado por el departamento de UTP. Si uno ó más alumnos quedaran en lista de espera por no contar con cupo en el módulo seleccionado, se podrá acceder al módulo a través de una permuta entre dos estudiantes o si se produjera un cupo, haciendo que la lista de espera avance.

(Ver Anexo 3)

DE LA VALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LOS PROCESOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS Y OTROS

ARTÍCULO 16°

Será competencia del MINEDUC a través de su Secretarías Regionales Ministeriales o las Direcciones Provinciales de Educación, resolver en esta materia en conformidad al decreto 2272 del 14 de noviembre del 2007. El Ministerio de Educación Pública resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, la situación de los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los convenios y normas vigentes. La validación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezca dicha entidad.

ALUMNOS EXTRANJEROS

“La población que reside en nuestro territorio se ha conformado históricamente por el encuentro de pueblos originarios y diversos flujos migratorios, lo que en el presente hace de Chile un país culturalmente diverso y mayoritariamente mestizo. Reconociendo esta realidad, el Gobierno de Chile favorecerá la salvaguardia y expresión de sus diferentes identidades culturales como un recurso para el desarrollo del país, potenciando su asociatividad, su vinculación territorial, desarrollando espacios de encuentro entre las culturas e incorporando un enfoque y trato inclusivo en todos los servicios públicos” (Gobierno de Chile, 2015, p. 3). Los estudiantes extranjeros que se integran al establecimiento educacional serán resguardados en su trayectoria educativa por el Marco Normativo para garantizar el acceso, permanencia y avance en la trayectoria educativa de estudiantes EXTRANJEROS, los cuales están amparados en la Ley General de Educación (N° 20370/2009) y la Ley de Inclusión (N° 20.845/2015). Es esencial también que se desarrollen los procesos de validación de estudios en los casos necesarios de reconocer en estos estudiantes sus aprendizajes y la trayectoria educativa realizada en su país de origen. Las personas que no hubieran realizado estudios regulares en Chile o que los hubieren efectuado en establecimientos educacionales no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, o en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación Básica y Media.

Para tal efecto, presentarán una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual autorizará al establecimiento educacional para que le aplique los exámenes correspondientes.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Extracto del decreto:

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Filosofía de la Educación Adventista:

“La evaluación es la búsqueda de la certeza de que el estudiante aprendió, de que alcanzó los objetivos. Es reunir todas las informaciones posibles para conocer las actitudes, las habilidades, los hábitos, y los conceptos que el estudiante adquirió. Es hacer juicio de las cualidades que el estudiante ya posee. Es el análisis e interpretación del efecto que las informaciones producen en el comportamiento del estudiante” (Karling p. 274 citado en **Pedagogía Adventista** pág. 81 y 82). “La educación adventista concibe la evaluación como un proceso esencial y de múltiples propósitos para la formación del ser humano; para la misma se recoge información de las facultades físicas, mentales y espirituales del educando, desde una perspectiva de diálogo, comprensión y mejora que permite la emisión de juicios valorativos para la toma de decisiones. Este proceso ocurre permanentemente, siendo redentor, integrador, abarcante y versátil en todos los espacios, con el propósito de permitir la reflexión y el crecimiento continuo tanto del educando como del educador. La evaluación, para ser coherente y eficaz, necesita considerar las diferencias individuales y las diversas formas de aprendizaje, utilizando distintos instrumentos de verificación del rendimiento escolar, para conocer hasta dónde y en qué niveles de calidad se están alcanzando los objetivos para cada estudiante. (MEI-SEA p. 44).

ARTÍCULO 17°

Los estudiantes de 1° Educación Básica a 4° de Educación Media, según artículo 7 y 8 del Decreto 67/2018, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

- a) **SUMATIVAS:** Corresponderá a las calificaciones obtenidas de acuerdo con un instrumento de evaluación aplicado en un momento del proceso pedagógico.
- b) **SEMESTRALES:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones sumativas asignadas durante cada semestre.
- c) **ANUALES:** Corresponden al promedio aritmético del 1° y 2° Semestre.

ARTÍCULO 18°

La evaluación se concibe como parte fundamental del proceso pedagógico, el cual no debe limitarse sólo a constatar su producto en la fase final. Por tanto, este proceso debe abarcar las siguientes fases:

- **Evaluación diagnóstica:** cuyo propósito es la obtención de información sobre la situación de partida de los sujetos, en cuanto a saberes y capacidades que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizaje, utilizando en este proceso las pruebas DIA (diagnóstico integral de aprendizajes), para las asignaturas de lenguaje (2°B – 2°M), matemática (3°B – 2°M) y en el resto de las asignaturas se aplicará un instrumento diseñado por cada docente, cuyos resultados serán la base para el diseño de la planificación del año en curso.
- **Evaluación Formativa:** Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Permite además formular los planes remediales para avanzar hacia el logro de los aprendizajes, por lo tanto, debe ser aplicada durante todo el periodo en que se desarrolle la unidad.
- **Evaluación Sumativa:** Se aplica a procesos y productos finalizados, permite verificar el estado final respecto al logro de los aprendizajes, habilidades, destrezas y actitudes mediante una calificación. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. No obstante, una misma evaluación puede realizarse con diferentes intencionalidades, todo depende de las necesidades y propósitos que haya establecido el profesor. Es de responsabilidad del Docente que los procesos se cumplan antes de llegar a una calificación sumativa el estudiante y haber pasado por los pasos correspondientes.
- **Evaluación Diferenciada:** La evaluación diferenciada, se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el o la estudiante, aplicando diferentes estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones. El Establecimiento **no cuenta con el Programa de Integración Escolar (PIE)**, pero apoyará a todos los estudiantes con necesidades educativas especiales que lo requieran, con el personal que disponga y dentro de las posibilidades que se dispongan. Para determinar qué alumno presenta NEE (necesidades educativas especiales) se deberán considerar los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a. Estos informes deberán ser presentados en documento impreso al profesor jefe o entregado en el departamento de UTP.

ARTÍCULO 19°

DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN UNA EVALUACIÓN FORMATIVA:

Para fortalecer la evaluación formativa se utilizarán, a lo menos, cuatro estrategias que, de forma conjunta y sistemática, dan a la evaluación en el aula un mayor uso pedagógico. Estas son:

- 1) **Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro:** apunta a que las y los estudiantes puedan comprender “hacia dónde van” o qué es lo que se espera que aprendan.
- 2) **Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje:** remite a diseñar actividades de aprendizaje y de evaluación, que permitan generar evidencia sobre “dónde” se encuentran las y los estudiantes en su trayectoria hacia el aprendizaje esperado.
- 3) **Retroalimentar efectiva y oportunamente:** tiene como objetivo entregar información a otra persona sobre su desempeño, con la intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus deficiencias.
- 4) **Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación:** fomenta la capacidad de los propios estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender *dónde están* y cómo progresar en su aprendizaje.

ARTÍCULO 20°:

DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN UNA EVALUACIÓN SUMATIVA:

- a) Se calificará el progreso y proceso del estudiante, buscando la diversificación de la evaluación.
- b) El profesor debe presentar el o los instrumentos evaluativos, que usará, al jefe de UTP y/o evaluador al inicio, desarrollo o cierre de la unidad, junto con las rúbricas, lista de cotejo u otras que utilice para evaluar, de acuerdo con las orientaciones del establecimiento y será responsabilidad del jefe de UTP el dar cumplimiento de esta normativa.
- c) El jefe de UTP y el evaluador del establecimiento son los responsables de revisar y validar el instrumento evaluativo y dar las sugerencias y observaciones al profesor de asignatura antes de la aplicación de éste.
- d) Cada instrumento de evaluación sea físico o digital que se aplique durante el semestre, debe quedar copia en los archivos del Evaluador(a).
- e) Todas las asignaturas o módulos según el plan de estudio deberán calendarizar sus evaluaciones en la planilla dispuesta para ello, el cual será entregado a todos los apoderados a través de LIRMI FAMILIA.
- f) Para **el diseño de instrumentos de evaluación** se considerará lo siguiente:
 - Cada instrumento debe tener las instrucciones claras para evitar interpretaciones subjetivas.
 - Todas las evaluaciones considerarán el formato institucional diseñado para este efecto.
 - Establecer claramente los indicadores de evaluación (OA) y el puntaje asignado a cada ítem y tiempo a utilizar.
 - La estructura del instrumento debe evidenciar una distribución equilibrada del desarrollo de las habilidades del pensamiento, en concordancia con el programa de estudio.
 - Conforme a la instrucción del Docente en el instrumento se puede evaluar la redacción y ortografía siempre y cuando haya sido consignado en la pauta de revisión.

- g) Una vez aplicado el instrumento evaluativo y como una instancia de retroalimentación de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor(a) debe realizar en conjunto con todos los estudiantes un análisis y revisión del instrumento, conforme a los objetivos de la evaluación, en la clase inmediatamente siguiente a la aplicación de este. Esta acción se realizará en el horario normal de clases, con el propósito de que el estudiante pueda identificar y superar sus falencias y aplicar tareas remediales, lo que deberá quedar registrado en el Libro digital.
- h) El profesor de asignatura debe registrar la calificación en el libro digital LIRMI, inmediatamente después de entregar los resultados a los estudiantes. Los resultados de las evaluaciones se entregarán a los estudiantes en un plazo no superior a 7 días hábiles, después de aplicado el procedimiento evaluativo. Los instrumentos corregidos han de entregarse a los estudiantes para su conocimiento y retroalimentación.
- i) Si la aplicación de cualquier procedimiento evaluativo arroja un **resultado de reprobación igual o superior al 20%** para el grupo curso se seguirán los siguientes pasos. En conversación con el Jefe de Unidad Técnica, el Evaluador y el docente, se deberá aplicar una acción o procedimiento de apoyo remedial dentro de la jornada de clases o en un día acordado con evaluador o UTP, con el propósito de mejorar efectivamente los deficientes logros de aprendizajes constatados en forma individual optativo para notas iguales o superiores a 4.0. La nota final será el promedio entre ambas evaluaciones rendidas, la cual será registrada en el libro digital LIMRI.
- j) Si el estudiante es sorprendido(a) realizando copia, plagio y/o compartiendo sus conocimientos sea en forma verbal o escrita en cualquier momento de la evaluación, se le **quitará el instrumento de evaluación, se recalendarizará una nueva evaluación, se dejará constancia en el libro digital y se citará al apoderado para fijar fecha a una nueva evaluación, la cual tendrá una exigencia del 70%.**
- k) En los casos de inasistencia a evaluaciones calendarizadas,
- Será responsabilidad del estudiante y la familia **recuperar y registrar las materias, tareas y calendarios de evaluaciones cuando haya tenido inasistencias**, cualquiera haya sido el motivo y presentarse a rendir evaluaciones pendientes en fecha y horario destinado para este efecto.
 - Será responsabilidad del padre, madre o apoderado presentar certificado médico y/o justificación personal en Inspectoría(recepción), en un plazo máximo de 24 horas; el cual se hará llegar a UTP para proceder a aplicar los instrumentos con una recalendarización.
- l) Si existen alumnos con casos especiales, debidamente justificados por encontrarse en una situación delicada, que le impidan asistir de manera regular a clases, serán evaluados como mínimo con una calificación por asignatura previo informe del facultativo correspondiente.
- m) La inasistencia del estudiante a una evaluación calendarizada con anticipación con una justificación de fuerza mayor (certificado médico, justificación personal del apoderado por situaciones familiares graves), debe ser rendida dentro de un plazo de 2 semanas, en el día y horario dispuesto por Evaluador(a) para rendir evaluaciones atrasadas.
- n) La\$ inasistencias a las evaluaciones **sin justificación tendrán una exigencia del 70%**, dentro del plazo de dos semanas, después de ese plazo se devolverá la evaluación al profesor respectivo con la nota mínima 2.0, dejando una constancia en el LIRMI. Si esto se repite en otra evaluación, se citará al apoderado de parte de unidad técnica - evaluador.

DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE TRABAJOS

ARTÍCULO 21°

- El docente puede evaluar un OA mediante una actividad práctica ya sea: trabajo individual, guía o trabajo grupal, en este caso deberá confeccionar la rúbrica y/o pauta acorde al trabajo.
- Esta pauta debe ser entregada a la evaluadora para su revisión y para ser multicopiada y entregada a los estudiantes.
- Los trabajos evaluados deben ir en el calendario de evaluación para conocimiento de los apoderados.
- La no presentación del trabajo por parte del o los estudiantes(s) en la fecha establecida, el docente **le dará la oportunidad de entregar en otra fecha, quedando registro en el libro digital, con una exigencia del 70%.**

DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN UNA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA:

ARTICULO 22°

- a) El Evaluador(a) o el especialista (Educador Diferencial) del establecimiento son los responsables de revisar y validar el instrumento evaluativo diferenciado y dar las sugerencias y observaciones al profesor de asignatura antes de la aplicación de éste. Dejando copia del instrumento aplicado por asignatura y curso.
- b) El profesional adecuado (Profesora(a) Diferencial y/o Psicopedagoga) será el gestor de la planificación, adecuación del currículum. Las adecuaciones curriculares se basarán en los principios de normalización, contextualización, significatividad y realidad.
- c) Se aplicará evaluación diferenciada a estudiantes con necesidades educativas especiales, alumnos (as) con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, alumnos (as) que por viajes se ausenten por un tiempo u otros motivos debidamente justificados.
- d) Los estudiantes que presenten NEE deben presentar Informe de un Especialista, con registro en el Ministerio de Educación, que indique algún trastorno o dificultad de aprendizaje al profesor jefe quien informará al Jefe de UTP. El certificado médico debe especificar:
 - Identificación del médico especialista
 - Fecha de la consulta
 - Diagnóstico claro y específico y tratamiento externo que recibe en apoyo a su NEE cuando proceda.
 - Sugerencias de apoyo que el alumno/a necesita de parte del colegio
 - La evaluación diferenciada no implica la promoción automática del estudiante.
 - Los certificados deberán ser renovados anualmente.
- e) Las estrategias o lineamientos que permiten desarrollar el principio de diversificación de la evaluación en el aula son:
 - Posibilitar e implementar evaluaciones diferentes entre las y los estudiantes en un mismo momento, de acuerdo con los lineamientos del Decreto Exento N° 83/ 2015, por ejemplo, permitiendo que accedan diferentes temas a abordar o que los presenten en diferentes formas (oral, escrita, multimedia, etc.)
 - Considerar la atención diferenciada en aquellos casos en que se estime mejor ajustar o adecuar alguna evaluación a ciertas necesidades específicas, de

acuerdo con lo estipulado en el ART. 34° de este reglamento, sobre evaluación diferenciada del Colegio.

- Permitir a las y los estudiantes demostrar que pueden aprender de distintas maneras, pudiendo usar el docente una misma rúbrica general para valorar sus aprendizajes.
- Desarrollar estrategias de evaluación que representen el aprendizaje de las y los estudiantes, que sean interesantes y les permitan poner en acción lo aprendido de formas aplicadas, integradas y creativas acordes a sus características y necesidades.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 23°

CONCEPTUALIZACIÓN: Se entenderá como calificación la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ARTÍCULO 24°

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio (Artículo 5, Decreto 67)

ARTÍCULO 25°

Las calificaciones de cada asignatura deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. En el caso de que los alumnos obtengan notas insuficientes (2.0 - 3.9), estas deberán tener el respaldo del proceso de apoyo realizado.

ARTÍCULO 26°

El nivel de exigencia para obtener un 4,0 será de un 60%.

ARTÍCULO 27°

Las calificaciones planificadas en etapas deberán ser consignadas en la pauta de evaluación considerando la valoración de cada una de las etapas de la siguiente manera: etapas 70% y producto final 30%. En el caso que el estudiante no presente avances en las etapas de la evaluación se deberá consignar en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 28°

La asignatura de inglés para 1° a 4° básico será calificada con dos notas como máximo al semestre, pero no incidirá en el rendimiento final de los estudiantes. Esta(s) nota(s) se colocarán en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

ARTÍCULO 29°

La calificación obtenida por los estudiantes en el sector Religión y en Orientación – Cultura Cristiana no incide en su promoción escolar, de los estudiantes.

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
6,0 – 7,0	Muy Bueno
5,0 – 5,9	Bueno
4,0 – 4,9	Suficiente
2,0 – 3,9	Insuficiente

ARTÍCULO 30°:

- En la eventualidad de que un estudiante falte a una **evaluación calendarizada** y se presente **sin la justificación** debida (certificado médico y/o justificación personal del apoderado) este deberá rendir el instrumento en el día, horario y lugar establecido para ello, con una exigencia del 70% para el 4.0
- Si declara entregar justificativo a la brevedad, se le dará fecha para realizar evaluación con una exigencia del 70% para la nota 4.0, en horario dispuesto para las pruebas atrasadas.
- Si el alumno se niega a rendir la evaluación, el profesor dejará registro en las observaciones del alumno, dando aviso a la evaluadora y le dará la oportunidad sólo por una vez y le indicará la fecha y horario para que la realice, teniendo un grado de dificultad del 70% para la nota 4.0.
- Si se agotan todas las instancias anteriores, unidad técnica pedagógica citará al apoderado y se dejará constancia para colocar la calificación mínima.
- Si el alumno debe entregar un trabajo y/o actividad (es) evaluadas con un plazo preestablecido, considerar lo siguiente:

- **Inasistencia Justificada por el apoderado**

El trabajo y/o actividad evaluada con nota, deberá ser entregada en la fecha establecida por el docente y por el medio que el indique (impreso, al correo del docente, en la plataforma educativa E-CLASS), manteniendo la exigencia del 60%.

- **Inasistencia No Justificada por apoderado:**

El estudiante podrá hacer entrega de su trabajo y/o actividad atrasada, de forma presencial o por la forma que el docente indique y se corregirá con un porcentaje mayor de exigencia, si el retraso es menor a la semana, la exigencia será del 70% y si supera la semana de clases la exigencia será del 80%.

- **Alumnos con licencias médicas largas:** Se ausente por más de una semana a clases, quedando pendiente **con más de 3 evaluaciones**, el jefe de UTP y/o evaluador, le hará un calendario especial para que pueda rendir dichas evaluaciones.

Cuando existan problemas en la calificación y/o corrección de pruebas, el profesor(a) de Asignatura dará solución a esta situación en conversación con alumno y/o apoderado. Si esta situación se mantiene, se informará al evaluador o jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, de tal manera de lograr una solución en conjunto. Si el problema fuese de un estudiante NEE, el profesor de dicha asignatura dará solución al apoderado, previa conversación con el especialista, ed. Diferencial o psicopedagoga, de lo contrario el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica junto al profesor darán solución al caso.

ARTÍCULO 31°

Todas las situaciones de calificación de los estudiantes de 1° de Enseñanza Básica a 4° año de Educación Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente por el Jefe de UTP, Evaluador(a) y Profesor de asignatura.

**TÍTULO IV:
DE LA PROMOCIÓN
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA Y EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO**

ARTÍCULO 32°

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) Serán promovidos los estudiantes que tengan a lo menos, una calificación para cada asignatura del Plan de Estudios.
- f) Evitar la repitencia de los estudiantes, monitoreándolos oportunamente y brindándoles oportunidades ajustadas a sus necesidades.

ARTÍCULO 33°

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a aquellas actividades establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de enseñanza y la situación final correspondiente. Este certificado anual no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 34°

El Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignatura otros profesionales de la

educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 35°

La Unidad Técnico Pedagógica de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación, la Agencia de la Calidad y la FEJO elaboró un “Plan de apoyo pedagógico y refuerzo educativo” (**VER ANEXO 5**) con el propósito de ayudar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de todos los estudiantes.

TITULO V

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 36°

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Será de responsabilidad del estudiante y la familia presentar la documentación necesaria para resguardar la evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 37°

Los estudiantes, que asumen responsabilidad de maternidad o paternidad, serán considerados para todos los efectos como estudiantes regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del Mineduc).

El apoderado deberá acreditar con un certificado médico, la situación de gravidez de su pupilo(a) ante Inspectoría General, esta pondrá en antecedentes de esta situación a UTP (Orientación y evaluación) y profesor(a) Jefe.

Se aplicará la normativa de la siguiente manera:

El estado de embarazo, pre y post natal haya llegado a término, el o la estudiante deberá continuar su proceso pedagógico en forma normal.

Las calificaciones obtenidas en el proceso regular serán consideradas en su promoción.

ARTÍCULO 38°

En caso de que los **estudiantes se vayan a viajes prolongados** por una semana o más, los apoderados deben venir a entrevista con UTP o Evaluadora para informar oportunamente y así informar al apoderado sobre las medidas apropiadas para recuperar evaluaciones que quedarán pendiente.

ARTÍCULO 39°

El Director(a) del Colegio Adventista de Punta Arenas, en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica Evaluador(a) y Profesor de Asignatura y cuando lo estime conveniente, **asesorado por** el Consejo General de Profesores(as), resolverá las situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 40°

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá resolver situaciones excepcionales y especiales de evaluación debidamente fundamentadas y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 41° CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

El **cierre anticipado del año escolar** es una medida excepcional que se otorga ante la solicitud del /la apoderado/a de un estudiante al Equipo Directivo, que por razones médicas fundadas requiere del cierre de su año escolar.

Para acceder al “**cierre anticipado del año escolar**”, la/el apoderado deberá presentar formalmente una carta dirigida al Equipo Directivo del establecimiento, exponiendo la situación del/la estudiante y adjuntando la información médica que sea relevante considerar para la toma de esta decisión. Una vez realizada la solicitud, será facultad del Equipo Directivo del Establecimiento, resolver la situación y determinar, junto a los docentes y equipos de apoyo que correspondan, si se accede a la solicitud de cierre anticipado de año escolar.

La promoción del estudiante con “cierre de año anticipado” será posible sólo si es el estudiante ha rendido satisfactoriamente un semestre completo del año respectivo. La respuesta de esta solicitud será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Establecimiento. Si la resolución no es favorable, los apoderados podrán apelar a esta Resolución Interna en un plazo de 5 días hábiles.

De ser aceptada esta solicitud, se entenderá que el estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa, lo cual significa que deberán cumplir con los compromisos económicos adquiridos al firmar el contrato de prestación de servicios educacionales al momento de la matrícula.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41°

El Equipo Directivo de la Institución garantizará que, al menos dos veces en el semestre, los docentes y demás profesionales de la educación cuenten con espacios de reflexión y análisis acerca del proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes con el propósito de aplicar remediales oportunas a aquellos estudiantes que se detecten como desfasados en sus aprendizajes.

ARTÍCULO 42°.

Todas las disposiciones de este Reglamento, incluidos los mecanismos de resolución de situaciones especiales mencionadas y las decisiones tomadas en relación a éstos, no supondrán ningún tipo de discriminación arbitraria hacia ningún integrante de la Comunidad Educativa, apegándose a la normativa vigente.

ARTÍCULO 43°.

Ante alguna circunstancia o eventualidad que impida al Establecimiento dar continuidad a la prestación de los servicios educacionales que presta, y, en el caso que los estudiantes vean perjudicado su proceso anual de estudios, el jefe de Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de su área de competencia arbitrará las medidas que fueran necesarias con el propósito de terminar y cerrar el año escolar correspondiente.

ARTÍCULO 44°.

El Director (a) del Colegio Adventista de Punta Arenas, en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores(as), resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente y de acuerdo a los lineamientos del Mineduc.

ANEXOS

ANEXO 1 - TALLERES ROTATIVOS ENSEÑANZA BÁSICA

SEMESTRE	TALLER	CURSO	GRUPO	MESES
1er Semestre	MÚSICA	3°B / 5°B / 7°B	1 (1 – 21)	Marzo – Abril
	TPLV		2 (22 – 42)	
	CIENCIAS	4°B / 6°B / 8°B	1 (1 – 21)	Marzo – Abril
	COMPUTACIÓN		2 (22 – 42)	
	MÚSICA	3°B / 5°B / 7°B	2 (22 – 42)	Mayo – Junio
	TPLV		1 (1 – 21)	
	CIENCIAS	4°B / 6°B / 8°B	2 (22 – 42)	Mayo – Junio
	COMPUTACIÓN		1 (1 – 21)	
2do Semestre	MÚSICA	4°B / 6°B / 8°B	1 (1 – 21)	Julio - Septiembre
	TPLV		2 (22 – 42)	
	CIENCIAS	3°B / 5°B / 7°B	1 (1 – 21)	Julio - Septiembre
	COMPUTACIÓN		2 (22 – 42)	
	MÚSICA	4°B / 6°B / 8°B	2 (22 – 42)	Octubre - Diciembre
	TPLV		1 (1 – 21)	
	CIENCIAS	3°B / 5°B / 7°B	2 (22 – 42)	Octubre - Diciembre
	COMPUTACIÓN		1 (1 – 21)	
OBSERVACIÓN: Todo taller debe tener una nota al final de cada semestre a la asignatura afín.				
Taller de Música <input type="checkbox"/> Música			Taller TPLV <input type="checkbox"/> Lenguaje	
Taller de Computación <input type="checkbox"/> Matemática			Taller de Ciencias <input type="checkbox"/> Cs. Naturales	

TALLER 1° Y 2° MEDIO: Se realizarán con la totalidad del Curso. Estos serán evaluados con dos notas en cada semestre a la asignatura afín:

TALLER	CURSO	GRUPO	N° HR	SEMESTRE	N° NOTAS <input type="checkbox"/> ASIGNATURA
ARTES MANUALES	1°M / 2°M	1 (1 – 21)	2 horas	1er Semestre	1 nota tecnología
TALLER AUDIOVISUAL	1°M / 2°M	2 (22 – 42)	2 horas	2do Semestre	1 nota artes / música (según inscripción)
COMPUTACIÓN	1°M Y 2°M	COMPLETO	2 horas	1er y 2do Semestre	2 notas matemáticas

TALLER 3° Y 4° MEDIO: Curso Completo

TALLER	N° HORAS	PERIODO	N° NOTAS POR ASIGNATURA
LABORATORIO QUÍMICO	2 horas	ANUAL	2 notas a Ciencias para la Ciudadanía
ORIENTACIÓN: - Factores de Protección - Vínculos Interpersonales (3° Medio)	1 hora	SEMESTRAL	Calificación Conceptual: MB, B, S, I
TALLER MATEMÁTICA (PAES)	1 hora		1 nota en matemática
ORIENTACIÓN: Vocación, metas y proyecto de vida (4° Medio)	1 hora		Calificación Conceptual: MB, B, S, I

ANEXO 2 - SALIDAS PEDAGÓGICAS

ANTECEDENTES DEL DOCENTE RESPONSABLE:	
Nombre del Docente	
RUT	
Teléfonos: red fija / celular	
Correo electrónico	
Curso y/o Nivel	
Asignatura	
Fecha y Horario	
Lugar de Destino	
Nombre de lugares que visitará	
Dirección	
Teléfono	
Comuna	
Región	
RECURSOS SOLICITADOS	
Presupuesto Transporte	
Recursos Pedagógicos	
Tipo de Vestimenta	

Actividades o Tareas por desarrollar

(Entregar a UTP guía de aprendizaje)

Objetivo:
Actividades:
Evaluación:

Firma del Docente

/ /
Fecha de Entrega

ANEXO 3: CRONOGRAMA ELECTIVIDAD PLAN DIFERENCIADO

MES	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
MARZO - JUNIO	CHARLAS DE ORIENTACIÓN SOBRE PREFERENCIAS DE ESTUDIOS Y APLICACIÓN DE TEST A 2° Y 3° MEDIO.	ORIENTACIÓN
JUNIO	REVISIÓN ASIGNATURAS DEL PLAN ELECTIVIDAD AÑO SIGUIENTE	DEPARTAMENTO UTP
AGOSTO	CHARLA PLAN DE ESTUDIO DE 3° Y 4° MEDIO Y PLAN DIFERENCIADO	UTP - ORIENTACIÓN
AGOSTO	INFORME DEL PLAN DE ESTUDIO EN REUNIÓN DE APODERADOS (AÑO ANTERIOR)	UTP - ORIENTACIÓN
SEPTIEMBRE	PRESENTACIÓN DE CHARLA O VIDEO SOBRE CADA MÓDULO DEL PLAN DIFERENCIADO PROPUESTO	PROFESOR JEFE 2° Y 3° MEDIO – DOCENTES DEL PLAN DIFERENCIADO
OCTUBRE	INFORMACIÓN SOBRE FECHA DE ELECTIVIDAD – ESTUDIANTES Y APODERADOS	DEPARTAMENTO DE UTP
OCTUBRE	ENTREGA DE PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD Y FICHA DE INSCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO UTP – PROF. JEFE
OCTUBRE	REVISIÓN DEL LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN PROTOCOLO ESTABLECIDO Y ANALIZADO POR COMISIÓN INTEGRADA POR LOS DOCENTES DEL PLAN DIFERENCIADO.	DEPARTAMENTO UTP – PROF. JEFE
NOVIEMBRE	PUBLICACIÓN DE LISTAS EN 2° Y 3° MEDIO.	DEPARTAMENTO UTP

PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD PLAN DIFERENCIADO 3° Y 4° MEDIO

FUNDAMENTOS LEGALES que sustentan la formación diferenciada.

La formación diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación:

- Decreto n° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- Decreto n° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

Artículo 1: Declaración de aspectos que se consideran para armar los planes electivos diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

- Proyecto educativo institucional PEI actualizado 2024.
- Nuevo plan ministerial: Decreto n° 193 del 2019 - Decreto n° 876 del 2019.
- Resultados de test de orientación vocacional aplicados a los estudiantes
- Infraestructura y sala de clases.
- Dotación, carga horaria y competencias docentes.

Artículo 2: asignaturas del plan general

Asignaturas	Hrs	Asignaturas	Hrs
Lengua y Literatura	3	Historia	2
Matemática	3	Religión	2
Educación Ciudadana	2	Orientación/Vocacional	2
Filosofía	2	Cultura Cristiana	1
Inglés	2	Matemática - PAES	1
Ciencias para la Ciudadanía	2	Laboratorio Químico	2
		Plan Diferenciado	18
		Total	42

Artículo 3: Plan de formación diferenciada de establecimientos H-C:

El Plan de Formación Diferenciada, ofrece a los estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales. Este plan se construye en base a tres principios:

- **ELECTIVIDAD** Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.
- **PROFUNDIZACIÓN** Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en

metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.

- **EXPLORACIÓN** Este plan permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3° año, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

Artículo 4: Criterios para inscripción de los estudiantes de cada curso electivo:

- Asistencia y participación en actividades propias del proyecto educativo.
- Elección de preferencia del estudiante.
- Intenciones de estudio en la Educación Superior.
- Resultados de test vocacionales.
- Opinión de los docentes de asignaturas afines al plan diferenciado
- Promedio anual de las asignaturas vinculadas al área del electivo
- Cumplimiento en la entrega en el plazo estipulado de la ficha de inscripción

Artículo 5: Comisión de inscripción al Plan de electividad:

- Jefe UTP
- Orientador/a
- Docentes de asignaturas plan de electividad
- Prof. jefe de cada curso.

Artículo 6: Cambio de Plan Electivo

- Será posible realizar cambios de una asignatura a otra exclusivamente si se realiza el enroque con otro compañero/a, a menos que el cupo esté disponible para realizarlo, durante la primera semana de clases.
- Se podrán realizar cambios solo por el mes de marzo, si hubiere alguna razón justificada por el apoderado en UTP, con el enroque con compañero/a si es que no hubiere cupo.

Observación:

- 1- Si un alumno no se inscribe, el establecimiento se reserva el derecho de asignarle una asignatura de acuerdo con su historial escolar.
- 2- Alumnos nuevos se inscribirán según cupos que queden del proceso realizado durante 2024.
- 3- Una vez iniciada la segunda semana de clases, las asignaturas elegidas serán irrenunciables.

FORMULARIO INSCRIPCIÓN PLAN DIFERENCIADO 2025

NOMBRE COMPLETO	
RUT	CURSO ACTUAL

ELECTIVIDAD 2025		
	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
PLAN 1	Lengua y literatura Participación y argumentación en democracia	Matemática Límites, derivadas e integrales.
PLAN 2	Historia Geografía y Ciencias Sociales Geografía, territorios y desafíos socioambientales	Ciencias Biología de los ecosistemas
PLAN 3	Educación Física y Salud Promoción de estilos de vida activos y saludables.	Artes Artes visuales, audiovisuales y multimediales

PREFERENCIA DE ASIGNATURA PLAN DIFERENCIADO 2025:

Elegir la asignatura de su preferencia entre una de las dos opciones de cada uno de los planes.

PLAN 1

PLAN 2

PLAN 3

JUSTIFIQUE LA PREFERENCIA DE ELECTIVIDAD E INTENCIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES

En caso de elegir del Plan 3: Educación Física

Los alumnos deberán realizar un circuito de obstáculos donde se medirán las habilidades físicas como: resistencia, agilidad, fuerza, coordinación entre otras.

Fecha para realizar circuito:

martes 29 de octubre → 3°Medio

miércoles 30 de octubre → 2°Medio

Resultado de Circuito de obstáculos

Actividad	Tiempo

ANEXO 4 - APOYO PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES

● PLATAFORMA VIRTUAL EDUCATIVA – E-CLASS

Durante el año académico 2025, nuestro establecimiento tendrá a disposición plataforma educativa, exclusiva para la RED de Educación Adventista. Esta plataforma será utilizada por los docentes en los casos que estime conveniente para subir: trabajos, rúbricas, etc. y de esta manera poder acceder a estos materiales desde el hogar.

En la eventualidad que el Ministerio de Salud indique que se vuelve a clases híbridas o virtuales y para resguardo de la comunidad educativa, esta plataforma será de apoyo al proceso educativo de todos los estudiantes.

● REFORZAMIENTO EDUCATIVO

- Se contará con un codocente para apoyar el trabajo educativo en la asignatura de lenguaje desde primero básico hasta segundo medio, según calendario preestablecido, dando apoyo a las estudiantes que más lo requieran.
- Se dispondrá de horas de reforzamiento para la asignatura de matemática, principalmente en los cursos: 4°básico, 8°básico, 2° medio.
- Aumento en una hora de matemática en 3° y 4° medio para la preparación de la Prueba de Admisión Escolar (PAES) y para la entrega de contenidos con mayor profundidad.
- Trabajo en Proyecto ADECO, enfocado en el apoyo a los docentes o en otro foco que permite fortalecer la enseñanza y el aprendizaje de nuestros Estudiantes.
- UTP – Evaluador: Realizan un Monitoreo mensual a través de los casos críticos por curso y el seguimiento de los alumnos con objetivos de aprendizajes descendidos. Esto se realiza a través del Plan de Apoyo de acompañamiento a los alumnos/as.

ANEXO 5 – EVALUACIONES EDUCATIVAS - carácter obligatorio

1. EVALUACIONES MINISTERIALES

DIA: Diagnóstico Integral de Aprendizajes. Se aplicarán en tres momentos del año:

- Diagnóstico (primeras dos semanas de marzo)
- Monitoreo intermedio (mitad de año)
- Cierre (finalizando año escolar)

Cursos	EVALUACIONES DIA					
	Socio - emocional	Prueba de Lectura	Prueba de Escritura	Prueba de Matemática	Prueba de Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Prueba de Ciencias Naturales
1° Básico	X					
2° Básico	X	X				
3° Básico	X	X		X		
4° Básico	X	X		X		
5° Básico	X	X	X	X	X	X
6° Básico	X	X	X	X	X	X
7° Básico	X	X		X	X	X
8° Básico	X	X		X	X	X
1° Medio	X	X		X		
2° Medio	X	X		X		
3° Medio	X					
4° Medio	X					

2. Pruebas SIMCE:

Es el Sistema Nacional de Evaluación de Resultados de Aprendizaje, cuyo principal objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de la educación, informando sobre los Logros de Aprendizaje de los estudiantes en diferentes áreas de aprendizaje del currículo nacional, y relacionándolos con el contexto escolar y social en el que estos aprenden.

El año 2024, se aplicará a los siguientes cursos según el plan de aplicación ministerial:

NIVEL	EVALUACIONES
2° Básico	Lectura
4° Básico	*Lectura
	*Matemática
6° Básico **	Lectura
	Matemática
8° Básico **	Lectura
	Matemática
2° Medio	*Lectura
	*Matemática
	Ciencias Naturales ó Historia

* ESTAS PRUEBAS SE APLICAN TODOS LOS AÑOS.

** SE APLICAN AÑO POR MEDIO, ESTE 2025 CORRESPONDE A 8° BÁSICO.

3. Pruebas PAEE

Nuestro Sistema Educativo Adventista a nivel Sudamericano, cuenta con evaluaciones educativas propias, que se aplican en los diferentes colegios a nivel Sudamericano, del cual formamos parte. Estas evaluaciones se realizan en dos momentos del año: diagnóstico (marzo) y pensamiento crítico (octubre) solamente en algunos niveles educativos, llamadas Evaluaciones **PAEE: Programa Adventista de Evaluación de la Educación.**

El objetivo de este programa es contribuir al continuo perfeccionamiento de la calidad académica de la Educación de la Red Adventista que actualmente posee 340.000 alumnos en Sudamérica. Debido a eso, se creó el PAEE, que posibilita retratar la realidad del desempeño académico de cada alumno, de cada escuela, en cada zona y en cada país.

Cada evaluación aplicada entrega un reporte por curso, el cual es revisado en conjunto: Jefatura técnica, docente y estudiantes del curso respectivo y estos reportes nos permiten realizar una reflexión sobre el desempeño académico y el desarrollo de las habilidades de nuestros estudiantes y una posterior toma de decisiones en nuestro Establecimiento.

La aplicación de todas estas evaluaciones, nos entregarán datos relevantes a considerar para la mejora educativa, en los distintos momentos en que se aplique. Es deber de cada estudiante, realizar estas evaluaciones ministeriales y corporativas, ya que son insumo necesario para ajustar y reprogramar apoyos a los estudiantes que requieran reforzar contenidos descendidos.

ANEXO 6 – PLAN DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES

1. FUNDAMENTACIÓN:

En el marco del decreto de evaluación 67 31/12/2018 que en su artículo 12, establece la obligatoriedad de brindar apoyo pedagógico a los y las estudiantes que al término del año escolar se encuentren en situación de riesgo de repitencia, producto de no haber logrados los conocimientos, habilidades y actitudes declaradas en las bases curriculares para su nivel, se implementará un Plan de Apoyo Pedagógico, cuyo objetivo principal es apoyar la trayectoria educativa de los estudiantes antes mencionados.

OBJETIVO GENERAL

Apoyar el logro de los aprendizajes de aquellos niños y niñas que presentan dificultades, posibilitando que puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas y/o socioemocionales y que los llevaron a estar en riesgo de repitencia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Involucrar a las familias en el proceso pedagógico de sus hijos e hijas.
- Agotar las instancias de apoyo para los y las estudiantes.
- Incorporar a otros profesionales del área de la educación como orientador, evaluador, psicólogo, educador diferencial, psicopedagogo, etc.
- Otorgar a los y las estudiantes la oportunidad de alcanzar los objetivos a través de un apoyo pedagógico más personalizado.

CRITERIOS PARA APLICAR PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

La implementación y los criterios del plan de acompañamiento se alinean con lo establecido en el decreto 67 que integra la figura del acompañamiento pedagógico en el artículo 12, donde se señala:” El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado” y serán aplicadas por parte del equipo dispuesto para ello: Prof. Codocente, prof. jefe, ed. Diferencial o Psicopedagoga, evaluadora y jefe de UTP.

La incorporación al plan se registrá según las siguientes condiciones:

➤ Estudiante que obtuvo promedio final general 4,5, con una asignatura reprobada.
➤ Estudiante que obtuvo promedio final general 5,0, con dos asignaturas reprobadas.
➤ Estudiante que presenta inasistencias que no le permiten alcanzar el porcentaje igual o superior a 85%
➤ Estudiante que presenta dificultades socioemocionales que repercuten en su rendimiento académico.
➤ Estudiante que presenta dificultades conductuales que repercuten en su rendimiento académico.
➤ Estudiante que no ha sido promovido de curso.
➤ Estudiante que falta de manera reiterada, sin justificación, presentando inasistencias que repercuten en su rendimiento académico.
➤ Estudiante que surgen de situaciones emergentes tratadas por el equipo docente y técnico.

PLAN DE ACCIÓN - CRONOGRAMA	MESES									
	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Identificar a las y los estudiantes que cumplen con los criterios para la Incorporación al Plan de Acompañamiento Institucional.	X									
2. Elaborar nóminas de las y los estudiantes de acuerdo con informe entregado por cada profesor jefe o de asignatura	X									
3. La madre, padre, apoderado o tutor toma conocimiento del plan de acompañamiento y firma una autorización y compromiso.	X									
4. Constituir los equipos de trabajo.	X									
5. Análisis y valoración de situaciones emergentes de los estudiantes.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
6. Implementación de medidas de acompañamiento		X	X	X	X	X	X	X	X	
7. Seguimiento de las medidas de acompañamiento implementadas.		X	X	X	X	X	X	X	X	
8. Entregar estado de avance en entrevista con madres, padres, apoderados y tutores.			X			X			X	
9. Analizar y evaluar la efectividad de las medidas implementadas en cada plan individual y decidir la permanencia o término de su participación en el plan de acompañamiento.			X			X				X

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO 2025

I. Datos del Estudiante

Nombre Estudiante		Curso	
Fecha Nacimiento		Edad	
Dirección		Teléfono	

II. Antecedentes pedagógicos y socioemocionales

Nivel de Aprendizaje de la asignatura	Brecha Del Aprendizaje Del Estudiante Respecto a Su Curso	Consideraciones Socioemocionales

III. Propuesta

En virtud de los antecedentes académicos y socioemocionales, se considera pertinente la adopción de las siguientes medidas:

a. Actividades de apoyo en colegio:

Asignatura y/o área descendida	Objetivos de aprendizaje	Actividades	Día	Horario	Docente y/o profesional Responsable del apoyo

b. Actividades de apoyo en el hogar:

Actividad	Periodicidad

IV.- Monitoreo del plan, CONSIDERANDO:

- a) Asistencia a clases
- b) Cumplimiento de responsabilidades asignadas
- c) Progresión de los aprendizajes / Niveles de logro
- d) Registro de calificaciones.

OBSERVACIONES		
Responsable	Fecha	Firma
Apoderado		
UTP		
Profesor jefe		
Docente asignatura		
Profesor de apoyo		